



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

## PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA Y LA EMPRESA HIDRANDINA S.A.

Conste por el presente documento, la Primera Adenda que celebran, de una parte, el Gobierno Regional Cajamarca, con Registro Único de Contribuyente N° 20453744168, con domicilio legal en el Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 – Urb. La Alameda – Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, debidamente representada por su Gerente General Regional, Eco. Lelio Sáenz Vargas, identificado con D.N.I. N° 26719863 designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2013-GR.CAJ/P, de fecha 22 de febrero de 2013., con facultades suficientes en virtud a la Resolución Ejecutiva Regional N° 422-2012-GR.CAJ/P, de fecha 03 de octubre de 2012 a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**,

De igual modo interviene la Unidad Ejecutora de Programas Regionales – **PROREGIÓN**, con RUC N° 20491553791, debidamente representada por su Director Ejecutivo, Ing. Anaximandro Arturo Fernández Figueroa, identificado con DNI N° 17533722 y designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 517-2012-GR.CAJ/P, de fecha 05 de diciembre de 2012, a quien en adelante se denominará **PROREGIÓN**.

Y de la otra, la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio S.A., en adelante denominada **HIDRANDINA S.A.**, con R.U.C. N° 20132023540, con domicilio legal en la Av. España N° 1030, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representada por su Gerente Regional (e) Sr. Jose Enrique Fuentes Vértiz, identificado con DNI 17433147 y su Gerente de Administración Y Finanzas de HIDRANDINA S.A. Sr. Marino Lizardo Ojeda López, identificado con DNI N° 19810875, ambos con facultades debidamente inscritas en la partida electrónica 11000323, del registro de personas jurídicas de la Oficina Registral Trujillo, en adelante **HIDRANDINA S.A.**

En lo sucesivo, se usará el término **LAS PARTES** para referirse tanto a **LA ENTIDAD PROREGIÓN** como a **HIDRANDINA S.A.**, el mismo que se celebra en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 09 de noviembre de 2007, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional cuyo objeto fue formular, generar y ejecutar actividades de cooperación interinstitucional para el desarrollo de la Región Cajamarca, mediante la óptima utilización de sus recursos naturales, económicos y financieros, particularmente orientados a la sostenibilidad de Proyectos de Electrificación Rural, a través de la cooperación técnica por parte de HIDRANDINA S.A. para la elaboración de estudios de ingeniería, ejecución, operación y mantenimiento de las obras de infraestructura eléctrica ejecutadas por el Gobierno Regional.
- 1.2. Con fecha 18 de noviembre de 2011, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, cuyo objeto fue la supervisión, en forma conjunta, de las actividades para el desarrollo del proyecto





“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

“Electrificación Rural para 08 SER del Programa de Ampliación de la Frontera Eléctrica III Etapa – PAFE III Cajamarca”, ejecutado por el Gobierno Regional de Cajamarca, a través de su Unidad Ejecutora PROREGIÓN.

1.3. La Cláusula 3.1, acápite cuarto, del Convenio Específico indicado precedentemente, señala como obligación del Gobierno Regional la de entregar a HIDRANDINA S.A. las obras del PAFE III, para lo cual es necesario contar con los medidores instalados en cada una de las viviendas beneficiadas. Para ello, se realizaron las consultas a la Unidad de Negocio Cajamarca de HIDRANDINA S.A. obteniendo respuesta el día 23 de marzo de 2012, mediante la Carta N° CJ-1239-2012, en la cual indican el costo por concepto de instalación de Medidores Prepago, detallando las sub actividades que comprende.

1.4. Estando a los avances del PAFE III, es necesario que PROREGIÓN realice todas las actividades tendientes a concretar la energización de las localidades incluidas en el PAFE III, a fin de que las mismas se vean beneficiadas con el servicio de energía eléctrica domiciliaria.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES**

**EL GOBIERNO REGIONAL** es una instancia de gobierno, con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía de la Región Cajamarca, en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional conforme a la Ley N° 27867.

**PROREGIÓN** es una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional Cajamarca, creada por Ordenanza Regional N° 001-2009-GR.CAJ-CR, que goza de autonomía técnica y administrativa, cuyo objeto es ejecutar obras de infraestructura básica en saneamiento, transporte, energía y otros de impacto regional.

Bajo ese mandato, **PROREGIÓN** viene ejecutando el Programa de Ampliación de la Frontera Eléctrica III Etapa – PAFE III Cajamarca, en diversas localidades de la Región.

**HIDRANDINA S.A.** es una Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad, Concesionaria de distribución y comercialización de Energía Eléctrica en los departamentos de La Libertad, Ancash y en la zona sur del departamento de Cajamarca en las provincias de Cajamarca, Cajabamba, Celendín, San Marcos, Contumazá, San Pablo y San Miguel, estando comprendida dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), cuya actividad principal es la distribución y comercialización de la energía eléctrica para el servicio público, dentro de su ámbito de responsabilidad.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA**

La presente Adenda tiene por objeto establecer los lineamientos para la instalación de los medidores prepago en las viviendas de las localidades beneficiadas con el PAFE III – Cajamarca, por parte de HIDRANDINA S.A., al ser un aspecto no





# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



*"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"*

contemplado en el Expediente Técnico original correspondiente a dicho Programa.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES**

Por medio de la presente Adenda, LAS PARTES asumen las siguientes obligaciones:

#### **DEL GOBIERNO REGIONAL:**

**4.1. EL GOBIERNO REGIONAL**, a través de **PROREGIÓN**, se compromete a:

- Cumplir con los pagos correspondientes a favor de HIDRANDINA S.A. en forma oportuna, previo trámite respectivo, luego de que HIDRANDINA S.A. cumpla con acreditar la instalación y funcionamiento de los medidores prepago, por localidad.
- Asegurar el presupuesto para cubrir los montos que se requieran por concepto de instalación de medidores.
- Verificar, a través de la Empresa Supervisora, la correcta instalación y funcionamiento de los medidores prepago.

#### **DE HIDRANDINA S.A.:**

**4.2. HIDRANDINA S.A.**, se compromete a:

- Cumplir con la instalación de 23,668 (Veintitrés mil seiscientos sesenta y ocho) medidores prepago en cada una de las viviendas de las localidades beneficiadas con el PAFE III, y por los montos indicados, de acuerdo a los documentos de su propósito enviados por HIDRANDINA S.A. a EL GOBIERNO REGIONAL a través de PROREGIÓN.
- Respetar el precio indicado en la cláusula quinta, por concepto de instalación de los medidores y por las sub actividades que se detallan en la Carta N° CJ-1239-2012, de fecha 21 de marzo del 2012 remitida por el Jefe de la Unidad de Negocio Cajamarca.

### **CLÁUSULA QUINTA: COSTO DEL SERVICIO Y MONTO REFERENCIAL.**

**5.1 LA PARTES** acuerdan que El costo total unitario por instalación de medidor prepago asciende a la suma de S/. 35.20 (treinta y cinco con 20/100 nuevos soles, sin IGV), el cual, según previas negociaciones, incluye la instalación del Interruptor Termomagnético y las capacitaciones en el uso a los pobladores de todas las localidades.

**5.2 LAS PARTES** acuerdan que además de los conceptos detallados en la cláusula anterior, de acuerdo a la Carta N° CJ-1239-2012, de fecha 21 de marzo del 2012 remitida por el Jefe de la Unidad de Negocio Cajamarca, el costo cubre también las siguientes sub actividades:

- Traslado a la localidad.
- Ubicación y verificación del predio beneficiario.
- Instalación del medidor.
- Verificación de puesta en servicio.
- Precintado de la base bornera del Medidor.
- Soldado, pintado y codificado de la caja portamedidor.





# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



*“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”*

- Llenado de Ficha de Intervención del Suministro.

**5.3. LA PARTES** reconocen que el presente convenio tiene un monto referencial de Ochocientos Treinta y Tres Mil Ciento Trece con 60/100 nuevos soles (S/. 833,113.60) por concepto de instalación de 23,668 (Veintitrés mil seiscientos sesenta y ocho) medidores prepago en cada una de las viviendas de las localidades beneficiadas con el PAFE III.

### CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO

Las facturas presentadas por HIDRANDINA S.A. por el servicio materia de la presente adenda deberán ser canceladas en un plazo máximo de 15 días contados a partir de la presentación de las mismas.

### CLÁUSULA SÉTIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS. AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES.

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento de la presente Adenda, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

Asimismo, la presente Adenda podrá ser ampliada o modificada por acuerdo entre las partes en tanto el objetivo de la Adenda así lo requiera. Estas ampliaciones o modificaciones deberán efectuarse a través de nuevas Adendas.

### CLÁUSULA OCATAVA: DE LOS EFECTOS DE LA PRESENTE ADENDA

La presente Adenda no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma de los demás convenios suscritos entre las partes.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en la presente Adenda.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones de la presente Adenda, las partes lo suscriben en señal de conformidad.

Trujillo, 28 OCT 2013

.....  
Eco. Lelio Sáenz Vargas  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

.....  
Ing. Anaximandro A. Fernández Figueroa  
DIRECTOR EJECUTIVO  
PROREGIÓN

.....  
Jose Enrique Fuentes Vértiz  
GERENTE REGIONAL (E)  
HIDRANDINA S.A.

.....  
Marino Lizardo Ojeda López  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
HIDRANDINA S.A.



Handwritten signature of Jose Enrique Fuentes Vértiz



Handwritten signature of Ing. Anaximandro A. Fernández Figueroa



Handwritten signature of Marino Lizardo Ojeda López

